



UAIP/RES.0125.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de información pública, presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificada con el número MH-2016-0125 y admitida en esta Unidad el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, , mediante la cual solicita monto destinado en el dos mil dieciséis para ejecutar políticas de prevención de la violencia, entidades del Estado que tienen asignado dicho presupuesto para ejecutar políticas de prevención de violencia, cantidad que tiene asignado cada una de ellas, porcentaje y monto del presupuesto que se destina para reprimir la violencia y la criminalidad.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0125 por medio electrónico el diecisiete de mayo del presente año a la Dirección General del Presupuesto, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

En respuesta, la referida Dirección por medio electrónico el veinticinco de mayo del presente año envió un archivo digital en formato PDF, que contiene información sobre monto destinado en el dos mil diecisésis para ejecutar políticas de prevención de la violencia, entidades del Estado que tienen asignado presupuesto para ejecutar políticas de prevención de violencia y detalle de la cantidad que tiene cada institución para la prevención de la violencia.

Es importante, aclarar que la referida Dirección mencionó por el mismo medio que no cuenta con información relacionada con el porcentaje y monto del presupuesto que se destina para reprimir la violencia y la criminalidad.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62 inciso 1°, 66, 68 inciso 2° y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I) CONCÉDESE** acceso a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a información sobre monto destinado en el dos mil diecisésis para ejecutar políticas de prevención de la violencia, entidades del Estado que tienen asignado presupuesto para ejecutar políticas de prevención de violencia y detalle de la cantidad que tiene cada institución para la prevención de la violencia; en consecuencia **ENTREGUÉSE** un archivo digital en formato PDF con la información antes relacionada; **II) ACLÁRESE** al referido solicitante que según lo expresado por la Dirección General del Presupuesto no cuenta con información relacionada con el porcentaje y monto del presupuesto que se destina para reprimir la violencia y la criminalidad; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información, y déjese constancia en el expediente respectivo.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.**

D. Flores.

VERSIÓN PÚBLICA DE
CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 30 DE
LA LAIP POR CONTENER DATOS
PERSONALES DE TERCEROS